

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

12681

-AyCC-



Que, mediante Decreto-Acuerdo N° 6.573-AyCC/2.022, orrogado por Decreto-Acuerdo N° 7.977-AyCC/2.023, se declaró el "Estado de emergencia [gnea]" en todo el territorio provincial, a los fines de adoptar todas las medidas urgentes y necesarias para la prevención, detección temprana, estrategias de control de incendios, educación en la prevención, investigación y desarrollo forestal;

Que, las Leyes Provinciales N° 4.307 y N° 6.325 autorizan al Poder Ejecutivo a fijar las políticas salariales del sector público provincial;

Que, en particular, el artículo 14º de la Ley N° 6.325 faculta al Poder Ejecutivo provincial al otorgamiento de adicionales para continuar el proceso de implementación de la Ley N° 5.018 "Prevención y lucha contra incendios en áreas rurales y/o forestales"

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el "Adicional Tarea Insalubre Ambiental" para los agentes que cumplen funciones en la Dirección Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales, como Brigadistas de Incendios Vegetación y Emergencias Ambientales, que realicen tareas de prevención, presupresión y supresión de incendio de vegetación en el ámbito de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. (WS) (WS)

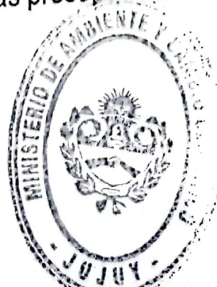
**ARTÍCULO 2º.-** El "Adicional Tarea Insalubre Ambiental" consistirá en el diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría de revista de cada agente que lo perciba, con carácter Remunerativo y Bonificable, sujeto a las variaciones de la escala correspondiente y se abonará en forma mensual.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático remitirá, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, el listado de agentes que se encuentran comprendidos dentro del artículo 1º del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º.-** Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre de 2023.

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias, necesarias para el cumplimiento del presente.

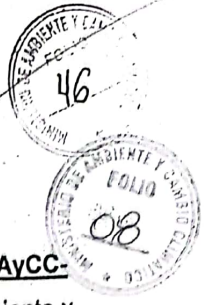
COPIA FIEL



ra. Roxana Anas  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Ambiente  
y Cambio Climático Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

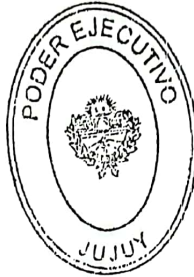
**12681**

-AyCC-

**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.

MARIA INES ZIGARAN  
MINISTRA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADAR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**ES COPIA FIEL**



Dra. Roxana Arnes  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Ambiente  
Cambio Climático Jujuy